



**ASUNTO:** Publicación Orden de Subvención Afemac.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la Orden de 30 de diciembre de 2019, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la cual se transcribe literalmente:

## “ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO

*Con fecha 5 de enero de 2010 se aprueba la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, publicada en el BORM nº 6, de 9 de enero de 2010.*

*El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público”. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).*

*La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para conceder, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es el titular de la Consejería competente por la materia. Más en concreto, de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, la competencia en este caso, era de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades (ahora Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional).*

*Mediante extracto de la Orden de 13 de marzo de 2019 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades (ahora Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), se convocaron subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia (BORM nº 62, de 15 de marzo de 2019).*

*En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, aprobados por la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, figuran los correspondientes créditos por importe máximo de **150.000,00** euros, destinados a financiar los proyectos objeto de esta convocatoria.*





*Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales (ahora Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector), como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por publicación de información conjunta, el día 30 de abril de 2019, en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (ahora Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) se informó a todas las entidades concurrentes del inicio de tramitación de las solicitudes presentadas por las organizaciones en esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con el artículo 45 de la citada Ley, referido a los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, siendo éstos objeto de publicación y surtiendo ésta los efectos de la notificación.*

*La Directora General de Familia y Políticas Sociales (ahora Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector) con fecha 10 de julio de 2019 designó a los miembros de la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes presentadas en este procedimiento de subvenciones, de acuerdo la 12ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, y en relación con los artículos 17.2 h) y 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 3 de junio de 2019, se declaró desistidas de su solicitud de subvenciones, a aquellas entidades relacionadas en la misma, archivando sus respectivos expedientes de tramitación al no subsanar sus solicitudes, conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por publicación de información conjunta, el día 3 de junio de 2019, en la página web de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se informó a las entidades afectadas, surtiendo ésta los efectos de la notificación.*

*En el Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 15 de julio de 2019, se describe el resultado de la evaluación efectuada, se detalla la relación de solicitantes y proyectos de actuación para los que se propone la concesión de las subvenciones y las cuantías, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas, la Directora General de Familia y Políticas Sociales dictó Propuesta de Resolución, de fecha 17 de julio de 2019, de concesión de las subvenciones a los solicitantes que se relacionaron en el anexo de la citada propuesta, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que rigen la convocatoria, y al informe de la Comisión de Evaluación.*

*Dicha Propuesta de Resolución se publicó con la relación de beneficiarios, para que en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación en la página web de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la citada Propuesta de Resolución, comunicasen su aceptación o reformularan, en su caso, para ajustar los compromisos y las condiciones a esta propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*





*El 17 de octubre de 2019 se publicó, en la Web de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de concesión y propuesta de pago anticipado de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia. En esta Orden se denegaba la solicitud de subvención del proyecto "Formación en Acompañamiento Terapéutico en Salud Mental para los Voluntarios de AFEMAC", presentado por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca (AFEMAC), por no cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.f de la Orden de 13 de marzo de 2019, por la que se convocan estas subvenciones.*

*El artículo 5.1.f de la Orden de 13 de marzo de 2019, establece como requisito que las entidades beneficiarias deben **"Estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia o, en caso de carecer de dicha inscripción, haberla solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones objeto de convocatoria.** En este último supuesto, la inscripción en el citado Registro deberá realizarse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención por parte de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.*

*El 15 de noviembre de 2019, Dña. M<sup>a</sup> Pilar Morales Gálvez, como presidenta y representante legal de AFEMAC, interpone recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, contra de Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de concesión y pago anticipado de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia.*

*Tras la interposición del citado recurso potestativo de reposición se constata que el 11 de abril de 2019 la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca había practicado la inscripción de AFEMAC en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, siendo efectuada dicha solicitud con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la solicitud de la presente subvención (del 16 de marzo al 15 de abril de 2019) como queda establecido en el artículo 5.1, f de la Orden de 13 de marzo de 2019.*

*Por otra parte, el Decreto nº 107/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en su artículo 7.1 establece que tras la solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, la Dirección General competente en materia de Voluntariado, en el plazo de tres meses, dictará resolución motivada, que no pondrá fin a la vía administrativa, estimando o denegando la inscripción solicitada. Añadiendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.*





Visto todo lo expuesto, a través de la Orden de 29 de noviembre de 2019, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales en la que **se estima el recurso de reposición** interpuesto por Dña. M<sup>a</sup> Pilar Morales Gálvez, como Presidenta de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca (AFEMAC), contra la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fecha 16 de octubre de 2019, de concesión, pago anticipado y denegación de subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para la formación del voluntariado social en la Región de Murcia, con base en los argumentos jurídicos contenidos en los Fundamentos de Derecho de la referida Orden.

Por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 13 de diciembre de 2019, y con efectos desde el 12 de julio de 2019, la entidad AFEMAC-Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca, es inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, con n<sup>o</sup> de Registro 135.

Con fecha 11/03/2019 fue autorizado el gasto mediante documento **R** número de referencia **16620**, y que el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria específica que el crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender estas actuaciones es de **150.000,00** euros imputados a la partida presupuestaria **18.02.00.313J.481.12**, relacionada con el proyecto n<sup>o</sup> **46135**, subproyecto **046135190001**, siendo la totalidad fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 13/12/2019 se contabiliza MC 1090, por importe de 3.000€ para hacer frente a la estimación del recurso interpuesto por la Asociación AFEMAC.

Visto el informe relativo al cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad beneficiaria, conforme a la documentación aportada y de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la obtención de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable del órgano instructor relativo al pago anticipado de la subvención, por considerar que el fin es adecuado y que el beneficiario cumple las condiciones legales y reglamentarias establecidas para la percepción y tramitación del pago anticipado en función de la necesidad de financiación anticipada para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requisitos para obtener la condición de beneficiario; arts. 9, 11.b) y 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que el beneficiario consta acreditado en su expediente administrativo el no tener deudas tributarias con la administración y pago anticipado de las subvenciones, respectivamente en consideración al carácter de acción social de los proyectos, se estima que los mismos no precisan para su pago anticipado de la constitución de garantía alguna, al ser una de las excepcionalidades contempladas en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.







Según el artículo 13 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, en su apartado 1 establece que “De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre”. Por otro lado, en el apartado 3 del mismo artículo dispone que “La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre”.

Según el artículo 15 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (ahora Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social). Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Vista propuesta de orden de fecha 27 de diciembre de 2019 del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, relativa a la concesión y pago de una subvención a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca (AFEMAC), así como informe favorable de la Intervención Delegada, y en el uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación,

## DISPONGO

**PRIMERO.** avocar las competencias delegadas en la Orden de Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, por razones de eficiencia y celeridad administrativa.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.892,51€) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.481.12, nº de proyecto 46135, subproyecto 046135190001 y nº de documento contable “ADOK” nº 93167.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad AFEMAC-Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Águilas y Comarca, con CIF G73424129 una subvención y disponer el gasto por el importe especificado en la misma, para financiar las actuaciones destinadas a la formación del voluntariado social en la Región de Murcia y se comprometa el gasto que dicha concesión comporta.





Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector

**CUARTO.**-Reconocer las obligaciones del gasto comprometido y proponer el pago de las obligaciones reconocidas al beneficiario de la subvención que figura en esta propuesta en el número de cuenta proporcionado por la entidad X.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Orden a la Entidad interesada, haciéndose saber los recursos que contra la misma cabe interponer.”

LA JEFA DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL,  
EMIGRACIÓN Y RETORNO  
María Teresa Muñoz Ibáñez

30/12/2019 14:21:48

MUÑOZ IBÁÑEZ, M<sup>a</sup> TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6556634d-24d7-053b-b46b-0050569934e7

